

Radicación: 76-001-40-03-012 - 2.020-0256-00
REF: DECLARATIVO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DTE: CONTINENTAL DE BIENES S.A.
DDO: FABIOLA BAENA CARMONA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 594

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Valle, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2.020).

Procede el Juzgado a verificar si la anterior demanda declarativa de Restitución de bien inmueble adelantada por CONTINENTAL DE BIENES en representación a través de apoderada judicial, contra la Sra. FABIOLA BAENA CARMONA, fue debidamente subsanada o no, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Presenta la parte demandante escrito allegado vía email mediante el cual se pretende subsanar la demanda, pero el mismo no cumple su cometido toda vez que en primer término las pretensiones según lo allegado indican como mora el mismo mes (junio) sin que ello sea fácticamente posible, de otro lado no se demuestra por medio alguno que se le haya hecho llegar a la demandada copia del memorial de subsanación tal como lo indica el artículo 6º inciso 2º del Decreto 806 de 2020, es de anotar que si bien es cierto la demandante indica desconocer la dirección electrónica de la demandada debió hacerlo llegar de manera física tal como la norma lo indica.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 del C. General del Proceso,

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR como en efecto se hace la anterior demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado.

2º.- Dadá la presentación virtual de la demandada innecesario se hace entrega de anexos, pero si la cancelación de su radicación y anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

el 31 de Agosto de 2020

En estado No. 57 de hoy

notifiqué a l. [] de anterior

Secretaria